

de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista Provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

QUINTA: Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

- Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.

- Un representante del personal laboral.

- El Director o Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA: Baremo de méritos: Para valorar los méritos se establece el siguiente baremo:

1.- Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Otros trabajos realizados en el Ayuntamiento de Estepa, a razón de 0,20 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Entrevista personal: Hasta un máximo de 5 puntos

4.- Otros méritos: El Tribunal valorará discrecionalmente cualquier otro mérito alegado por el aspirante hasta un máximo de 2 puntos.

Para considerar superado el concurso será necesario alcanzar 10 puntos.

SEPTIMA: Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del concurso.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre del aspirante propuesto, por orden de puntuación final, cuyo número

no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados, y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

OCTAVA: Presentación de documentos. Nombramiento: El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso, se exigen en la Base 2ª.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes en la lista, siempre que hubieran obtenido puntuación suficiente para aprobar. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizare en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

NOVENA: Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

DECIMA: Normativa aplicable: En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto reformada, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones que les sean de aplicación.

UNDECIMA: Impugnación: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estepa, 4 de septiembre de 1992.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento, integrante en la Oferta Pública de Empleo de 1991.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria:

Se convocan para cubrir en propiedad, las plazas de funcionarios de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales. Estas plazas pertenecen a las escalas, subescalas o clases que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes a los grupos que igualmente se

especifican. De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

SEGUNDA: Normativa aplicable:

El número, características y desarrollo de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus correspondientes anexos y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, reformada; Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones que les sean de aplicación.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

CUARTA: Los requisitos establecidos en la Base 3ª, así como aquellos que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA: Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañando justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas. También se aportará la documentación que, de acuerdo con los baremos establecidos, puedan constituir mérito puntuable. Asimismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA: Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista Definitiva, que será publicada en la forma antes indicada.

SEPTIMA: Tribunales:

Los Tribunales estarán constituidos en la forma prevista en los anexos correspondientes, quedando facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

OCTAVA: Desarrollo de los ejercicios:

Los lugares, fechas y horas de comienzo del primer ejercicio de cada proceso selectivo, así como la composición de los Tribunales Calificadores, se anunciará, al menos con quince días de anticipación, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será de aplicación el sorteo a que se refiere el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

NOVENA: Sistema de calificación:

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados, salvo que se disponga otra cosa en los anexos respectivos, con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario para aprobar, al menos cinco puntos. La calificación de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la puntuación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación. Las calificaciones definitivas se obtendrán sumando las calificaciones conseguidas por cada aspirante en cada uno de los ejercicios y, en su caso, en la fase de concurso.

DECIMA: Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará propuesta al Presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas selectivas, se exigen en la Base 3ª.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor del aspirante siguiente de la Lista, siempre que hubiera obtenido puntuación suficiente para aprobar.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizaren en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

UNDECIMA: Impugnación:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos, plazos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O I

Plaza de Administrativo

Número de plazas: UNA.
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Grupo: C.
Sistema de selección: Concurso-oposición, por promoción interna.
Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
Otros requisitos de los aspirantes, además de los establecidos en las Bases Generales:
- Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento.
- Pertenecer a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, encuadrado en el Grupo D.
- Poseer una antigüedad mínima de dos años con la categoría anterior.

Tribunal Calificador

Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Presidente.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Fase de Concurso

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Méritos académicos:

* Por poseer titulación académica distinta a la exigida para concurrir a la presente convocatoria:

Licenciado universitario: 1'50 puntos.
Diplomado universitario: 0'75 puntos.

* Por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, relacionado con la plaza que se convoca, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, hasta un máximo de 1'50 puntos, a 0'20 puntos.

B) Méritos profesionales: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

* Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en la Administración Pública: 0'25 puntos.

Fase de Oposición

Constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio:

1) Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema señalado por el Tribunal de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, se establece en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar de Administración General.

2) Consistirá en la redacción, durante un periodo máximo de dos horas, de un informe con propuesta de resolución sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas en relación con la plaza que se oposita. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones o libros de los que vengan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

Programa anexo

Tema 1: Principios generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y Registro de documentos.

Tema 2: La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 3: Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamación económico-administrativa.

Tema 4: Los ingresos públicos. Concepto y clases. El Impuesto. Las tasas fiscales. Precios públicos.

Tema 5: El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7: Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Locales.

Tema 8: Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

A N E X O II

Plaza de Delineante

Número de plazas: UNA.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnicos Auxiliares.
Grupo: C.
Sistema de selección: Concurso-oposición.
Titulación exigida: Técnico Especialista, Rama Delineación.

Tribunal Calificador

Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Colegio Oficial de Delineantes.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Presidente.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Fase de Concurso

La fase de concurso será previa a la de oposición, no

tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Méritos académicos:

* Por poseer titulación académica distinta a la exigida para concurrir a la presente convocatoria:

Licenciado universitario 1'50 puntos.
Diplomado universitario 0'75 puntos.

B) Méritos profesionales:

* 0'20 puntos por cada mes de desempeño, o fracción, con carácter interino, de plaza de funcionario igual a la convocada, hasta un máximo de 3 puntos.

* 0'10 puntos por cada mes, o fracción, de otros trabajos realizados en la Administración Pública, similares a la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos.

Fase de Oposición

Constará de tres ejercicios, de carácter eliminatorio:

1) Ejercicio teórico escrito, consistente en desarrollar durante un plazo máximo de 60 minutos, un tema elegido por el opositor entre los dos extraídos al azar por el Tribunal, de los que figuran en el programa Anexo, dentro del Apartado A) (materias comunes).

2) Ejercicio práctico sobre representación gráfica en el Área de Edificación.-

Consistirá en la elaboración gráfica, durante un tiempo máximo de 180 minutos, de un caso práctico de edificación, relacionado con las materias específicas recogidas en el citado Anexo, dentro de los Apartados B) (principios generales de representación gráfica) y C) (Área de edificación).

3) Ejercicio práctico sobre representación gráfica en el Área de Urbanismo.-

Consistirá en la elaboración gráfica durante un tiempo máximo de 180 minutos, de un caso de Urbanismo, relacionado con las materias específicas recogidas en el Anexo, dentro de los apartados B) (principios generales de representación gráfica) y D) (Área de Urbanismo).

Programa Anexo

A) MATERIAS COMUNES:

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3: La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 4: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5: Funcionamiento de los órganos colegiados locales, convocatoria y orden de día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 6: Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 7: El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

B) MATERIAS ESPECIFICAS: Principios generales de representación gráfica.

Tema 9: Conocimientos y empleo del material de dibujo.

Tema 10: Tipos de papeles, telas, plásticos, soportes, deformaciones y tolerancias. Lápices y distintas clases de tinta.

Tema 11: Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes, materiales y soportes plásticos.

Tema 12: Conservación de documentos gráficos según las características materiales del soporte, y la técnica de dibujo empleada.

Tema 13: Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

Tema 14: Reproducción de planos. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso.

Tema 15: Rotulación y composición. Distintos sistemas de rotulación. Normativa de aplicación.

Tema 16: Acotaciones. Nociones generales.

Tema 17: Geometría plana: tangencias, trazado, figuras planas.

Tema 18: Dibujo de esquemas técnicos. Métodos, tipos y medición

Tema 19: Levantamiento de edificios y terrenos. Toma de datos, triangulación y acotación.

Tema 20: Fotointerpretación. Superficiación y medición de volumen.

Tema 21: Altimetría. Concepto de desnivel. Nivelaciones, métodos de nivelación.

Tema 22: Taquimetría. El taquímetro, miras, lectura sobre miras y levantamiento de planos.

Tema 23: Representación gráfica de accidentes del terreno.

C) MATERIAS ESPECIFICAS: Área de Edificación:

Tema 24: Replanteo. Concepto y generalidades.

Tema 25: Planimetría correspondiente a situación y emplazamiento.

Tema 26: Edificación. Plantas, alzados, secciones. Interpretación y correlación.

Tema 27: Sombreado.

Tema 28: Cubiertas de los edificios. Descripción de los distintos sistemas de cubrición. Normativa de aplicación.

Tema 29: Carpintería de armar y de taller. Normas de aplicación.

Tema 30: Representación gráfica de detalles de carpintería.

Tema 31: Escaleras: trazados y construcción. Tipologías.

Tema 32: Instalaciones en los edificios. Normativa de aplicación.

Tema 33: Instalaciones en los edificios. Sistemas de representación.

Tema 34: Detalles constructivos. Representación.

D) MATERIAS ESPECIFICAS: Área de Urbanismo:

Tema 35: Los instrumentos de planeamiento. Definición y tipos.

Tema 36: Planimetría correspondiente a los instrumentos de planeamiento. Escala. Sistemas de representación.

Tema 37: La información para el planeamiento. Tipos de planos. Sistemas de representación.

Tema 38: Clasificación del suelo: La delimitación del suelo urbano, del suelo urbanizable y del no urbanizable. Representación gráfica.

Tema 39: Calificación del suelo: Ordenanzas de edificación. Representación gráfica.

Tema 40: Los servicios urbanos. Representación gráfica de la infraestructura.

ANEXO III

Plazas de Guardia de la Policía Local

Número de plazas: DOS

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Guardia.

Grupo: D.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Requisitos adicionales de los aspirantes:

a) Tener un talla no inferior a 1'68 m. los varones y 1'63 m. las mujeres.

b) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

c) Ser mayor de 18 años de edad, sin haber cumplido los 30.

d) Tener el servicio militar cumplido o haber sido declarado exento del mismo.

Tribunal Calificador

Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Un funcionario de carrera, designado por este Ayuntamiento.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Fase de Concurso

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada en la respectivas solicitudes, valorando los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

* 0'50 puntos por poseer titulación superior a la exigida para la plaza.

* 0'25 puntos por cada uno de los ejercicios aprobados en pruebas selectivas para ocupar plaza de Guardia de la Policía Local.

* 0'20 puntos por cada mes de desempeño, con carácter interino, de plaza de Guardia de la Policía Local.

* Por otros méritos alegados y acreditados por el aspirante, hasta un máximo de 2 puntos.

El límite máximo total que puede alcanzarse en la fase de Concurso es de 4 puntos.

Fase de oposición

Constará de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio:

1) Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

a) Para varones:

- Fondo: Un kilómetro, en cinco minutos.
- Velocidad: 100 metros lisos en 15 segundos.
- Longitud: 3'75 metros.
- Altura: 1'25 metros.
- Salto de potro.

b) Para mujeres:

- Fondo: Un kilómetro en seis minutos.
- Velocidad: 100 metros lisos en 19 segundos.
- Longitud: 2'50 metros.
- Altura: 1 metro.
- Salto de potro.

2) examen psicotécnico.

3) Consistirá en un ejercicio escrito, que constará de dos partes:

- Escritura al dictado de un trozo de castellano, elegido o redactado por el Tribunal y resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética; este ejercicio deberá realizarse en un plazo máximo de 30 minutos.

- Redacción, también en un plazo no superior a 30 minutos, según supuesto que al efecto formulará el Tribunal y a elección del mismo, de un atestado, una comparecencia o un parte de novedad ocurrida en el servicio.

4) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa anexo o sobre cuestionarios de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigida, que contenga al menos 75 preguntas.

El primer y segundo ejercicio se calificarán de Apto y No Apto.

Programa anexo

Parte Primera: Materias comunes:

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Local. Organos de la Administración Municipal: El Pleno, la Comisión de Gobierno y el Alcalde. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 4: Derecho Administrativo General. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Parte Segunda: Materias específicas:

Tema 1: La Policía Local. Concepto. Principios básicos de actuación: Materias que comprende la Policía Local como servicio. Su encuadramiento en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 2: Regulación de la Policía Local en la Ley 1/1989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 3: La Policía Local como Policía Judicial. Principales actuaciones.

Tema 4: Legislación Penal. Noción de delito y falta. Conceptos. Distinción. Elementos que los integran.

Tema 5: Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia a la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

Tema 6: La entrada y registro en lugares cerrados. Atestados. Detenciones. Actuaciones de la Policía Local con relación a menores.

Tema 7: Actuaciones de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Infracciones y sanciones.

Tema 8: La Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 9: Definiciones de peatón y viandante. Conductor. Titular del vehículo. Usuario del vehículo o viajero. Tercera persona. Vehículo. Vías públicas. Clases. Facultad de los municipios para establecer normas de circulación.

Tema 10: Normas generales de circulación. Velocidad. Velocidad máxima de vehículos automóviles. Sentido de la circulación. Cambio de dirección. Cambio de sentido de marcha. Cruces de vías. Adelantamiento. Paso de puentes. Vías en reparación. Obstáculos a la circulación. Preferencia de paso.

Tema 11: Detenciones. Carga y descarga. Estacionamiento de vehículos. Accidentes. Medidas que han de adoptar los conductores en caso de accidentes. Necesidad de autorización para circular con vehículos de peso superior al señalado por la Ley.

Tema 12: Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Clasificación de los sistemas de alumbrado y señalización óptica. Reglas generales. Alumbrado de carretera. Alumbrado de niebla. Utilización del alumbrado.

Tema 13: Señales de peligro. Tipos de señales preceptivas. Señales informativas. Señales de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 14: Permisos y licencias de conducción. Clases de permisos de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. Matrículas.

Tema 15: Régimen de infracciones y sanciones en la Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias para sancionar.

Tema 16: Inmovilización y retirada de vehículos. Denuncias de infracciones. Tramitación de las denuncias.

Estepa, 4 de septiembre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1992, sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la subescala Auxiliar-Administrativa.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada ha acordado, lo siguiente:

1ª En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992 y, de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, CONVOCAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA SUBESCALA AUXILIAR-ADMINISTRATIVA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre pasado.

2ª En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y 2, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio, procedase a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, SE COMPUTARÁ DESDE EL SIGUIENTE DÍA AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN DEL ESTADO, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente."

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el segundo párrafo, del punto 1º, de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y EL PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS, que figuran como ANEXO de este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo prescrito en los preceptos legales citados, en Brenes a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.